

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

RES PROC N° 012-2016-MINEDU/UE108-OxI

“Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura” – COAR Piura, con Código SNIP N° 348663

I. CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.

Consulta/Observación N° 1

1	Anexo N° 6 Convenio de Inversión Capítulo I Generalidades Anexo N° 4 Términos de Referencia	Ciáusula Tercera Numeral 1.5 Sistema de Contratación Numeral 2. Resumen del presupuesto referencial	Pág. 51-52 Pág. 23 Pag.35	<p>Consulta: El numeral 1.5 de las condiciones generales de las bases establece que el proyecto se ejecutará a Suma Alzada</p> <p>En base a lo establecido en el segundo párrafo de la Ciáusula tercera del convenio de inversión (Anexo N°06): "Las variaciones o modificaciones que tenga EL PROYECTO durante la fase de inversión se aprueban por LA ENTIDAD PÚBLICA y se incorporan al Monto Total de Inversión, para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 de la norma citada. Para tal efecto, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, debiendo contar previamente con la opinión favorable de la DGPP respecto de su disponibilidad presupuestal y/o compromiso de priorizar los recursos necesarios en la fase de programación presupuestaria, entre otros, además de considerar lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento, así como con la certificación presupuestaria y/o previsión presupuestal correspondiente bajo el mismo procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF."</p> <p>En virtud de lo anterior, el monto total de inversión puede variar durante la ejecución del estudio definitivo; en tal sentido, para evitar malas interpretaciones durante la fase de ejecución, se propone adicionar al final del párrafo antes citado lo siguiente:</p> <p>LAS PARTES acuerdan que el nuevo Monto Total de Inversión del Proyecto, que se ejecutará a SUMA ALZADA, será el establecido en el Expediente Técnico Definitivo.</p>
---	--	--	---	---

Respuesta:

Lo señalado en la Ciáusula Tercera del Formato de Convenio de Inversión Pública Nacional, está conforme a lo dispuesto en el numeral 28.8 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, el cual señala que *“Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la respectiva adenda al Convenio...”*

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, respecto al sistema de suma alzada señalado en el numeral 1.5 de las Bases, se adjunta a continuación pronunciamiento del ente rector en materia de obras por impuestos, sobre el particular:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 3 de junio de 2016

Oficio N° 194-2016-EF/68.01

Señora
Denisse Miralles Miralles
Directora (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto : Aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado

Referencia : Oficio N° 57-2016/PROINVERSIÓN/DID (HR N° 081279-2016)

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se realiza una consulta referida a la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo el amparo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

De manera preliminar, es necesario indicar que el artículo 5 de la Ley N° 29230 establece que la Empresa Privada que suscriba un Convenio de Inversión pública regional y/o local debe cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante, el Reglamento de Oxl), lo cual incluye los procesos de selección. Al respecto, el artículo 17 del Reglamento de Oxl establece que las bases del proceso de selección deben contener como mínimo el sistema de contratación.

Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Oxl establece que, en caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, y normas que las reemplacen, siendo en este caso la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Al respecto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que dicha normativa es "(...) de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas" (el subrayado es agregado).

Tal como se aprecia, la normativa de contrataciones ha previsto que sus disposiciones solo serán de aplicación supletoria cuando se cumplan los siguientes supuestos: i) cuando no exista ninguna incompatibilidad con las normas especiales, y ii) cuando sirva para cubrir un vacío o deficiencia en las normas especiales.

Como se puede advertir, ambas normas coinciden al establecer que la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado está supeditada a una evaluación previa de la compatibilidad de dicha norma con aquella norma que cuenta con un vacío o deficiencia, siendo que esta última, en el caso materia de análisis, es la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Por ello, para aplicar supletoriamente las disposiciones contenidas en la norma de contrataciones del Estado a la Ley N° 29230 que regula el tema de las obras por impuestos, debe efectuarse un análisis de compatibilidad, es decir, debe realizarse un análisis comparativo entre ambas normas, a efectos de determinar si su naturaleza, objeto y finalidad son semejantes y no se contraponen entre sí.

En atención a que el artículo 17 del Reglamento de Oxl, establece que las Bases tienen que indicar el sistema de contratación, debe indicarse que el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) establece que los sistemas de contratación son seis (6): i) a suma alzada, ii) a precios unitarios, iii) esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, iv) tarifas, v) en base a porcentajes, y vi) en bases a un honorario fijo y una comisión de éxito.



En ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01, publicada el 22 de abril de 2016, se aprobaron los documentos estandarizados a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Entre dichos documentos se encuentra el Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230 y Ley N° 30264, cuyo apartado 1.5 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica "Condiciones Especiales del Proceso de Selección", establece que el proyecto se ejecutará mediante un sistema de contratación, debiendo indicarse el sistema de contratación suma alzada, precios unitarios o esquema mixto.

En este contexto, es necesario afirmar que para el mecanismo establecido en la Ley N° 29230 y el artículo 17 de la Ley N° 30264, es aplicable el sistema de contratación de suma alzada, precios unitarios o esquema mixto. Sin embargo, la propia naturaleza del mecanismo, por la cual la Empresa Privada financia con sus propios recursos y ejecuta el proyecto incluyendo la elaboración del expediente técnico en muchos casos, permite a la Empresa Privada identificar la necesidad de realizar modificaciones, reconocidas por la Ley, en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y por el Reglamento de OXI en el artículo 28 y el artículo 30, las cuales se aprueban por el Titular de la Entidad Pública y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento a través del CIPRL o CIPGN, siendo necesaria la suscripción de una adenda al Convenio, de acuerdo a los artículos mencionados.



En este sentido, la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la suma alzada se encuentra supeditada a la naturaleza del mecanismo OXI conforme lo expuesto en el párrafo anterior. Asimismo, para determinar la aplicación de artículos de la Ley de Contrataciones, deberá evaluarse unitariamente bajo el principio de compatibilización normativa en tanto no contravenga la naturaleza del mecanismo de obras por impuestos.



En atención a lo antes indicado, respecto de los sistemas de contratación es de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en todo lo que no contravenga a la regulación aplicable al mecanismo establecido en la Ley N° 29230 y la Ley N° 30264, siendo ésta la posibilidad de realizar modificaciones al proyecto en función a la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29230 y por su Reglamento en el artículo 28 y el artículo 30.

Respecto, a la fórmula de reajuste, es necesario indicar que el modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230 y Ley N° 30264, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01, establece en el apartado 3.5 del Capítulo III del Convenio de Inversión de la Sección General "Disposiciones Comunes del Proceso de Selección", que tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



Atentamente,




GIANCARLO MARCHESI VELASQUEZ
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Política de Promoción
 de la Inversión Privada
 cpc-rmñ/dmrc/GMV

Consulta/Observación N° 2

2	Anexo N° 6 Convenio de Inversión Capítulo III Del Convenio de Inversión	Cláusula Novena: Reajustes Numeral 3.4 Fórmula de Reajuste	Pág. 55 Pág. 18	Consulta: En caso se confirme la Consulta anterior, entonces por favor confirmar que la fecha base para la aplicación de la fórmula polinómica será la fecha de aprobación del Expediente Técnico Definitivo aprobado por el MINEDU y no la fecha de presupuesto establecida en los anexos 23 y 47 del estudio de pre inversión.
---	--	--	----------------------------	---

Respuesta:

Se precisa que la fecha base para la aplicación de la fórmula polinómica será la fecha de aprobación del presupuesto del expediente técnico.

Consulta/Observación N° 3

3	Anexo N° 3 Contenido de los Sobres Anexo N° 4 Términos de Referencia	Contenido del Sobre N°2 Numeral 1 Numeral 5	Pág. 32 Pág. 36	<p>Consulta:</p> <p>Las bases indican:</p> <p>Se consideran <u>obras similares</u> a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de la convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas y edificios de instituciones públicas.</p> <p>Se consideran <u>proyectos similares</u> a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, hoteles, edificios multifamiliares.</p> <p>Se solicita considerar adicionalmente a proyectos de infraestructura a las obras de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras deportivas e infraestructuras de centros comerciales; y asimismo, unificar ambas definiciones.</p>
---	---	--	------------------------	---

Respuesta:

Se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras deportivas e infraestructuras de centros comerciales serán considerados como obras similares.

Cabe indicar que no se podría unificar las definiciones dado que una de ellas está referido a la prestación de servicios y la otra a la ejecución de obras.

Consulta/Observación N° 4

4	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal de obra	Pág. 36 Pág. 45	<p>Consulta:</p> <p>Se solicita confirmar que la acreditación del Residente General de Obra será válida la experiencia como: Residente de Obra y/o Ingeniero Residente.</p>
---	-------------------------------	------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Residente General de Obra podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Residente de Obra y/o
- Ingeniero Residente.

Consulta/Observación N° 5

5	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal de obra	Pág. 36 Pág. 46	<p>Consulta:</p> <p>Favor de confirmar que la experiencia del Ing. Asistente 1 e Ing. Asistente 2, será válido acreditar con cargos como: Jefe de Obra y/o Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Ingeniero de Producción y/o Ingeniero de Planeamiento y/o Ingeniero de Calidad y/o Ingeniero de Campo y/o Ingeniero de Oficina Técnica.</p>
---	-------------------------------	------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que los profesionales propuestos como Ingeniero Asistente 1 e Ingeniero Asistente 2 podrán acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Jefe de Obra y/o
- Residente de Obra y/o
- Ingeniero Residente y/o
- Asistente de Residente de Obra y/o
- Asistente de supervisor de Obra.

Consulta/Observación N° 6

6	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal de obra	Pág. 37 Pág. 46	Consulta: Favor de confirmar que para la acreditación del Ing. Especialista Estructural serán válidos los cargos como: Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Responsable Estructural y/o la combinación de los mismos.
---	-------------------------------	------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Ingeniero Especialista Estructural podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero Especialista en Estructuras y/o
- Ingeniero Estructural.

Consulta/Observación N° 7

7	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal de obra	Pág. 37 Pág. 46	Consulta: Favor de confirmar que para la acreditación del Ing. Sanitario serán válidos los cargos como: Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario y/o supervisor así como la combinación de los mismos.
---	-------------------------------	------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Ingeniero Sanitario podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o
- Ingeniero Especialista Sanitario.

Consulta/Observación N° 8

8	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal de obra	Pág. 37 Pág. 47	Consulta: Favor de confirmar que para la acreditación del Ing. Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista serán válidos los cargos como: Ing. de Instalaciones Eléctricas o Ingeniero y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o la combinación de los mismos.
---	-------------------------------	------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero de Instalaciones Eléctricas y/o
- Ingeniero y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Consulta/Observación N° 9

9	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal de obra	Pág. 37 Pág. 47	Consulta: Favor confirmar que la experiencia del Ing. Especialista en Valorizaciones será válido acreditar con cargos como: Ingeniero y/o Jefe de Oficina Técnica, Ingeniero y/o Especialista o la combinación de las mismas en/de: Costos, Metrados, Presupuesto y Valorizaciones y/o Metrados, valorizaciones y Presupuesto y/o Metrados, Presupuesto y valorizaciones y/o la combinación de los mismos.
---	-------------------------------	------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Ingeniero Especialista en Valorizaciones podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero y/o Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones y/o
- Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Presupuestos y/o
- Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones.

Consulta/Observación N° 10

10	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal de obra	Pág. 37 Pág. 47	Consulta: Favor confirmar que la experiencia del Prevencionista en Seguridad será válido acreditar con cargos como: Jefe de SSOMA (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente); o Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe de Seguridad y/o lo combinación de los mismos en/de: Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.
----	-------------------------------	------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Previsionista en Seguridad podrá acreditar también su experiencia, habiendo laborado con el siguiente cargo:

- Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Consulta/Observación N° 11

11	Anexo N° 4 Términos de Referencia	Personal de Ejecución Obra y Elaboración Expediente	Pág. 36 Pág. 38	Consulta: Solicitamos que en relación a la Experiencia para el Personal Profesional Propuesto para la Ejecución de Obra y Elaboración del Expediente Técnico, esta experiencia no se limite a tan solo en los últimos 10 años. Se solicita confirmar que la experiencia de los profesionales tanto para ejecución como para elaboración de expediente sea considerada a partir de la colegiatura profesional correspondiente.
----	---	--	--------------------	--

Respuesta:

Se precisa que se validará la experiencia del personal propuesto desde la colegiatura, con lo cual se deja sin efecto el límite establecido de los últimos 10 años.

Consulta/Observación N° 12

12	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Factores Referidos al Personal Profesional		Consulta: Sírvasse confirmar que la acreditación de la experiencia profesional es la misma tanto para los Requerimientos Técnicos Mínimos así como para el cálculo del puntaje conforme a los Factores de Evaluación. Esto debe aplicar para los profesionales requeridos para la Elaboración de Expediente y Ejecución Obra.
----	-------------------------------	--	--	--

Respuesta:

Se confirma lo indicado por el postor. La documentación mediante la cual se acredita la experiencia de los profesionales, es la misma, tanto para acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos, como para el cálculo de los puntajes de calificación del Anexo N° 5 de las Bases. Ello aplica para los profesionales que participarán en la elaboración del Expediente Técnico y en la Ejecución de la Obra.

Consulta/Observación N° 13

13	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Numeral 5 Numeral 1-A	Pág. 36 Pág. 43	Consulta: Favor de confirmar que el Postor podrá acreditar las experiencias en ejecución de proyectos de obra en general y similar con copia simple de contratos y actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y/o cualquier otra documentación de la cual se desprenda que la obra fue concluida, así como su monto total.
----	-------------------------------	--------------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que la experiencia del postor para la ejecución de la obra se acreditará con la siguiente documentación:

Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

Consulta/Observación N° 14

14	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Maquinaria y Equipo Numeral 5 Numeral 2	Pág. 37 Pág. 48	Consulta: Confirmar que al igual que en los Términos de Referencia, para efectos de los criterios de evaluación bastará con la presentación de una Declaración Jurada para sustentar la tenencia de la Maquinaria y Equipo Mínimo requerido para la ejecución del Proyecto.
----	-------------------------------	---	------------------------	--

Respuesta:

Se precia que el equipamiento requerido será acreditado mediante la siguiente documentación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Consulta/Observación N° 15

15	Anexo N° 4 Términos de Referencia	Numeral 2. Plazo Referencial del Proyecto	Pág. 34	Consulta: En las presentes bases se indican los Plazos de Ejecución de los componentes del proyecto; sin embargo, no se señala el plazo de aprobación del expediente técnico y/o de los entregables. Por favor sírvase indicar el plazo de aprobación de los entregables por parte de la Entidad.
----	---	---	---------	--

Respuesta:

Se precisa que teniendo en cuenta que la revisión y aprobación de los expedientes técnicos, están sujetos a factores exógenos a la Unidad Ejecutora, como son el trámite de registro de modificaciones en fase inversión (ante la OPI y si es verificación de viabilidad ante la DGIP - MEF) y posibles deficiencias en la presentación de entregables por parte de la empresa privada que demanden mayor tiempo en la revisión de subsanación de observaciones, NO es posible fijar un plazo de aprobación del expediente técnico. Sin embargo, la Unidad Ejecutora optimizará los tiempos de revisión del expediente técnico.

Consulta/Observación N° 16

16	Anexo N° 6 Convenio de Inversión	Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución del Convenio	Pág. 53	Observación: En el Anexo N° 6, cláusula cuarta se indica: "El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la suscripción del Convenio". Sin embargo, en el Reglamento de la Ley 29230, artículo 20. De la suscripción del convenio se indica: "En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del proyecto si previamente no se ha cumplido con lo siguiente: a) Que la Entidad Pública haya contratado a la entidad Privada Supervisora y b) que se haya suscrito Convenio correspondiente." En ese sentido, solicitamos se modifiquen las Bases conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	Artículo 20. DS. 409-2015-EF
----	--	--	---------	--	---------------------------------

Respuesta:

El plazo para el inicio de la elaboración del expediente técnico inicia cuando la ENTIDAD PÚBLICA haga entrega de terreno. La Unidad Ejecutora se hará cargo de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico.

Consulta/Observación N° 17

17	Anexo N° 10 Disponibilidad del terreno		Pág. 65 Pág. 66	Consulta: Confirmar que por "Libre Disponibilidad del Terreno" se entiende que el terreno cuenta con saneamiento físico y legal, y libre de vicios e interferencias.
----	--	--	--------------------	---

Respuesta:

Considerar como Libre Disponibilidad del Terreno la información contenida en el Anexo N° 10 de las Bases.

Consulta/Observación N° 18

18	Anexo N° 4 Términos de Referencia	Numeral 8	Pág. 40 Pág. 41	Consulta: Considerando que en las bases solo se mencionan los títulos de los entregables del Expediente Técnico, se solicita especificar el alcance de los mismos.
----	---	-----------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que la Unidad Ejecutora entregará a la Empresa Privada seleccionada, el detalle de los contenidos de cada entregable del Expediente Técnico en un CD, en la fecha de entrega de terreno.

Consulta/Observación N° 19

19	Capítulo I Etapas del Proceso de Selección	Numeral 1.9. Presentación de Propuesta	Pág. 8	Observación: Según el literal a) del numeral 1.9 de las bases: "Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento", estableciéndose una limitación discriminatoria a la empresa privada que propone el proyecto, que no está regulada en la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, que además vulnera el principio de igualdad de trato y libre competencia de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado. Se solicita que, al no existir una prohibición legal expresa, se elimine la restricción de presentar propuestas económicas por montos mayores al monto total de la inversión referencial, pero siempre dentro del límite del 10% máximo tal y como lo señala el Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas, ello a efectos de facilitar la libre competencia en el proceso.	Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado 30225
----	---	--	--------	--	---

Respuesta:

No se acoge la observación del postor. Se mantiene lo señalado en las Bases.

Consulta/Observación N° 20

20	Anexo N° 6 Convenio de Inversión	Cláusula Décimo Tercera: Obligaciones de la empresa privada	Pág. 58	Consulta: La cláusula décimo tercera establece: "Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, serán realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico o Estudio Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor(es) de EL PROYECTO y/o el proyectista(s) contratado(s) por LA EMPRESA PRIVADA al elaborar el Expediente Técnico o Estudios Definitivos debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar LA EMPRESA PRIVADA durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros." Dado que estos costos no se encuentran en el presupuesto del estudio de pre inversión (anexos 23 y 47), se solicita confirmar que, durante la elaboración del Expediente Técnico, se incluirán dentro del presupuesto de obra los costos de factibilidades y conexiones de servicios básicos.
----	--	--	---------	---

Respuesta:

Para las modificaciones que se presenten posterior a la viabilidad y previo a la ejecución de la obra, se procederá conforme al numeral 28.8, artículo 28, del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley de Obras por Impuestos, aprobada con Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

Consulta/Observación N° 21

21	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal para el Expediente Técnico	Pág. 39 Pág. 44	Consulta: Favor de confirmar que para la acreditación del Especialista en Estructuras: serán válidos los cargos como: Ingeniero Especialista Estructural y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Responsable Estructural y/o la combinación de los mismos.
----	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Ingeniero Especialista en Estructuras podrá acreditar también su experiencia, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero Especialista en Estructural y/o
- Ingeniero Especialista en Estructuras y/o
- Ingeniero Estructural.

Consulta/Observación N° 22

22	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal para el Expediente Técnico	Pág. 39 Pág. 44	Consulta: Favor de confirmar que para la acreditación del Ingeniero Electromecánico serán válidos los cargos como: Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o la combinación de los mismos.
----	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------	--

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Ingeniero Electromecánico podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o
- Especialista en Instalaciones Electromecánicas.

Consulta/Observación N° 23

23	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal para el Expediente Técnico	Pág. 39 Pág. 45	Consulta: Solicitamos que para el Especialista en Metrados y presupuestos serán considerados los cargos cuya denominación sean especialista Costos, Metrados y Presupuesto y/o especialista Costos y Presupuesto y/o la combinación de los mismos.
----	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Metrados y Presupuestos podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Costos, Metrados y Presupuestos y/o
- Especialista en Costos y Presupuestos.

Consulta/Observación N° 24

24	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal para el Expediente Técnico	Págs. 38, 39, 43- 45	Consulta: Solicitamos que la experiencia profesional para Jefe de Proyecto, Arquitecto, Especialista en Estructuras, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Sanitario, Especialista en Metrados y presupuestos en servicios similares pueda ser acreditada en más de 1 servicio similar para poder cubrir el tiempo requerido en las Bases.
----	-------------------------------	-------------------------------------	-------------------------	--

Respuesta:

Se deberá cumplir con lo que se indica en los términos de referencia.

Consulta/Observación N° 25

25	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal para el Expediente Técnico	Pág. 39 Pág. 44	Consulta: Favor de confirmar que para la acreditación del Ingeniero Electromecánico podrá ser acreditado con un Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista.
----	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------	--

Respuesta:

Se precisa que el cargo del personal propuesto como Ingeniero Electromecánico podrá ser ocupado por un Ingeniero Mecánico Electricista.

Consulta/Observación N° 26

26	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal para el Expediente Técnico	Pág. 39 Pág. 44	Consulta: Solicitamos confirmar que la acreditación del Ingeniero Electricista también podrá ser en cargos como Especialista o Ingeniero o Responsable o la combinación de las mismas en/de: Instalaciones Eléctricas.
----	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Ingeniero Electricista podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o
- Ingeniero en Instalaciones Eléctricas.

Consulta/Observación N° 27

27	Anexo N° 4 y Anexo N° 5	Personal para el Expediente Técnico	Pág. 39 Pág. 45	Consulta: Solicitamos confirmar que la acreditación del Ingeniero Sanitario también podrá ser en cargos como Especialista o Ingeniero o Responsable o la combinación de las mismas en/de: Instalaciones Sanitarias o Sanitario
----	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------	---

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto como Ingeniero Sanitario podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o
- Ingeniero en Instalaciones Sanitarias.

Consulta/Observación N° 28

28	Anexo N° 4	Personal para el Expediente Técnico y Ejecución de Obra	Pág. 36-39	Consulta: Considerando que los especialistas no acceden a las actas de recepción y conformidad del proyecto, solicitamos confirmar que la acreditación de la experiencia profesional tanto para los profesionales que participarán en la etapa del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, bastara con la presentación de las copias simples de: i) contratos y su respectiva conformidad y/o ii) Constancias y/o iii) Certificados de trabajo.
----	------------	---	------------	--

Respuesta:

Se precisa que el personal propuesto deberá acreditar su experiencia con la siguiente documentación:

(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

Consulta/Observación N° 29

29	Anexos de Propuesta	Acreditación de Experiencia Empresa Ejecutora	Consulta: Solicitamos que la acreditación de la experiencia de la empresa ejecutora tanto para ejecución y expediente podrá ser acreditada mediante la presentación de las copias simples de cualquiera de las siguientes opciones: 1.- Contrato, acta de recepción de obra y/o certificado de conformidad; y/o 2.- Copia de contrato, acta de recepción y su respectiva liquidación; y/o 3.- Copia de contrato o cualquier documento expedido por la entidad contratante que acredite el término de las obras e importe de los trabajos ejecutados.
----	---------------------	---	--

Respuesta:

Se precisa que la experiencia de la empresa ejecutora de la obra se acreditará mediante la siguiente documentación:

“Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total”.

Asimismo, la experiencia de la empresa que hace el expediente técnico se acreditará mediante la siguiente documentación:

“Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.